

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO I  
AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MASTER OFICIAL E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

1. Objeto y financiación

Promover la iniciación en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos mediante la concesión de ayudas para la formación a estudiantes matriculados en un máster oficial de la Universidad de Alicante que les capacite para continuar estudios de doctorado.

Los fondos necesarios para estas ayudas serán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento por un importe de 75.000.-euros.

2. Características de las ayudas

Un máximo de 25 ayudas, a disfrutar en el año 2020, cuyos planes formativos deberán desarrollarse obligatoriamente entre los meses de enero a julio, en el departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante al que se halle adscrita la persona responsable de la tutoría académica de la persona candidata y que haya visado la memoria de actividades.

La cuantía de cada ayuda será, por un lado, de 3.000 euros, cofinanciada entre el grupo de investigación al que se incorpore la persona beneficiaria con un importe de 1.000 euros y por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento con un importe de 2.000 euros, con independencia de la duración del máster.

Dicha cofinanciación por parte del grupo de investigación será aportada con anterioridad al libramiento del primer pago. El incumplimiento de dicha obligación supondrá la revocación de la ayuda y su asignación al siguiente de la lista de reserva.

Además de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas podrán solicitar si reúnen los requisitos establecidos en el punto 11 de este anexo, una ayuda adicional para cubrir el coste de la matrícula del máster de la Universidad de Alicante, curso 2019-20.

La Universidad de Alicante incluirá a las personas beneficiarias en una póliza colectiva de accidentes

3. Pago de las ayudas

El pago de la ayuda se realizará en dos plazos, el primero de los cuales por importe de 1.000 euros se libraré en el momento de la aceptación y siempre que se haya cumplido el compromiso de cofinanciación del grupo, y el segundo, por los 2.000 euros restantes tras la entrega de la memoria final descrita en el punto 10 de este anexo.

En todo caso deberá quedar acreditada el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable.

En caso de renuncia justificada y considerada como tal por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, el grupo de investigación asumirá la financiación correspondiente a la tercera parte del primer pago. En cualquier otro caso se incoará el oportuno expediente de revocación y reintegro de la ayuda incluyendo la dotación adicional para matrícula en caso de haber percibido su importe.

La concesión y disfrute de esta ayuda no implica relación contractual o estatutaria con la Universidad de Alicante, ni tampoco supone un compromiso de incorporación posterior del personal beneficiario a su plantilla.

#### 4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Incorporarse al grupo de investigación al que pertenezca la persona responsable de la tutoría académica y al departamento o instituto universitario de investigación que haya avalado la solicitud.
- b) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y su programa formativo, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
- c) Percibir las ayudas económicas que correspondan en la forma establecida en el presente anexo.

El personal beneficiario de estas ayudas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar la ayuda en los plazos establecidos en este anexo.
- b) Cumplir con aprovechamiento el plan de formación presentado en la solicitud.
- c) Mantener una estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría académica, en orden al cumplimiento del programa de formación y el calendario de actividades presentado, y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos.
- d) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante.
- e) Realizar su labor en el grupo de investigación y departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante donde se haya incorporado.
- f) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento la renuncia a la ayuda que le haya sido concedida, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos contemplados en este anexo. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes dará lugar, si procede, a la anulación de la ayuda, previa audiencia de la persona interesada.
- h) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de una ayuda para estudios de Máster e iniciación a la investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- i) Publicar en RUA los resultados de investigación obtenidos al amparo de esta ayuda.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Respetar las normas fijadas en este anexo, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

La percepción de una ayuda para estudios de Máster e iniciación a la investigación, es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para el mismo fin, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria si menoscaba o imposibilita el cumplimiento del plan de formación. En todo caso esta ayuda será incompatible con la beca de colaboración financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### 5. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las personas españolas, nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras con permiso de residencia en España, que se encuentren matriculadas oficialmente en 60 créditos de un máster oficial de la Universidad de Alicante durante

el curso académico 2019-2020, que capacite para continuar estudios de doctorado, y que reúnan los siguiente requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario español de grado o equivalente, o título extranjero, cuya finalización de estudios sea posterior al 1 de enero de 2017 y no estar en disposición legal de obtener un título académico de máster oficial. En caso de títulos extranjeros homologados o declarados equivalentes por el MECED se tendrá en cuenta la fecha de finalización de estudios y no la de resolución del ministerio.

b) Estar matriculado en un máster oficial en la Universidad de Alicante en el curso 2019-2020.

c) Contar con un expediente académico del título de grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería, ingeniería técnica o diplomatura con una nota media igual o superior, en la escala 0 a 10, calculada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, a la nota de referencia para cada rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En caso de títulos extranjeros el solicitante deberá aportar declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, generada mediante la aplicación del ministerio y disponible en la siguiente página:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario			
	1.º ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado
Artes y Humanidades	-	7,26	7,10	7,43
Ciencias	6,31	7,12	6,74	7,15
Ciencias de la salud	6,48	-	7,03	7,47
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,54	7,39	6,78	7,27
Ingeniería y Arquitectura	6,34	6,86	6,68	6,82

d) No estar incapacitada físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

e) Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

f) Estar avalado por un miembro del personal docente e investigador integrado en un grupo de investigación, con la titulación de doctor o doctora y perteneciente a la plantilla docente e investigadora de la Universidad de Alicante, que actuará, en caso de concesión, como persona responsable de la tutoría académica de la persona beneficiaria. En el supuesto de vinculación contractual del tutor o tutora, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda. En el caso de que el tutor o tutora no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un cotutor o cotutora que cumpla tal requisito.

## 6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos escaneados y subidos a la plataforma telemática:

a) Título oficial acompañado del certificado académico personal o, en caso de tener titulación de la Universidad de Alicante, ficha informativa, de la titulación de grado o equivalente que haya dado acceso al máster y nota media del expediente académico, con

todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el grado o su equivalente.

b) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio Extraordinario Fin de Carrera concedido por el Ministerio de Educación, el órgano competente en la Comunidad Autónoma o la Universidad donde realizó los estudios la persona solicitante.

c) Acreditación de la matrícula en el máster de la Universidad de Alicante con indicación de los créditos en los que se encuentra matriculado/a

d) Plan formativo.

e) Acreditación del resto de los méritos baremables incluidos en el apartado del currículum vitae de la solicitud.

f) En caso de títulos extranjeros, declaración de equivalencia firmada (punto 5.3 anterior) y diligenciada previamente por la Unidad de Proyectos Públicos de I+D y Becas

Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud y en caso contrario, sólo será considerada la última que haya tenido entrada en el registro telemático de la eAdministración de la Universidad de Alicante.

Ningún tutor o tutora podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda para estudios de máster e iniciación a la investigación debiendo subsanarse tal circunstancia.

No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En ningún caso se autorizarán cambios de tutor o tutora, grupo de investigación, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

## 7. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación e integrada por el Vicerrector de Estudios y Formación, o persona en quien delegue, y, al menos, una persona experta por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades. Actuará como secretaria de la Comisión la Directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento. La concesión de las ayudas se notificará mediante publicación en la página web establecida en las disposiciones generales de esta convocatoria.

## 8. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de las personas candidatas se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico de grado o equivalente ponderada de acuerdo con las notas mínimas requeridas en el punto 5.c), hasta 6 puntos.

b) Currículum vitae del personal candidato, hasta 1 punto. Se valorará: Premios Extraordinarios de Fin de Carrera, publicaciones y comunicaciones científicas, becas y contratos de investigación, y otras ayudas de investigación obtenidas por la persona solicitante.

c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del tutor o tutora, hasta 1,5 puntos.

d) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora, según Anexo VIII de esta convocatoria, del grupo de investigación en el que se integraría la persona beneficiaria, hasta 0,5 puntos.

La Comisión aplicará los criterios de evaluación y elaborará una relación priorizada de las personas candidatas.

La Comisión procurará, en la medida de lo posible, que la mejor candidatura en cada uno de los campos científicos designados obtenga un contrato. En igualdad de méritos entre las propuestas presentadas, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda, salvo que concurren circunstancias extraordinarias en el desarrollo de la convocatoria o en los méritos de la persona candidata.

## 9. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

## 10. Seguimiento

El personal beneficiario de estas ayudas deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria final con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos en relación con el plan de formación previsto. En caso de másteres de dos años esta justificación se presentará tras la finalización del segundo año.

Además de esto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado
- Informe de la persona responsable de la tutoría académica
- Acreditación de publicación de los resultados de investigación obtenidos en el RUA
- Acreditación de presentación del TFM mediante ficha informativa del expediente académico.

Las renunciaciones deberán ser comunicadas por la persona beneficiaria, o en su defecto por el tutor o tutora o grupo de investigación de adscripción, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en cuanto tengan conocimiento de las mismas.

## 11. Ayuda adicional para la matrícula de Master

### 11.1. Objeto

Proporcionar a los beneficiarios de las ayudas para estudios de master oficial e iniciación a la investigación 2019, y 2018 en su caso, de una dotación adicional destinada a compensar los gastos de primera matrícula en los másteres oficiales de la Universidad de Alicante en que hayan incurrido éstos.

### 11.2. Cuantía

La cuantía comprenderá el importe de los créditos en que se matriculen los interesados en primera matrícula y no formarán parte de esta ayuda aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de Master ni tampoco las tasas administrativas.

Los fondos necesarios serán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento por un importe de 50.000.-euros.

En caso de que el importe global de las solicitudes a conceder fuera superior al importe presupuestado, éste será distribuido de forma proporcional entre todas ellas.

### 11.3. Requisito de los solicitantes

- a) Ser beneficiario de una ayuda regulada en este anexo.
- b) No ser beneficiario de una beca de carácter general para estudios de máster financiada por el MECD o beca para la realización de estudios de máster de la GV. (acreditado mediante certificado/informes de la unidad de becas)
- c) Contar con el visto bueno de su tutor académico.
- d) Haber satisfecho el pago íntegro de la matrícula.

#### 11.4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 16 de mayo y finalizará el 31 de mayo de 2020.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos escaneados y subidos a la plataforma telemática:

- a) Matrícula de Máster del curso correspondiente
- b) Justificantes de pago de matrícula del curso correspondiente.
- c) Documento de conformidad del tutor académico.

#### 11.5. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

#### 11.8. Pago

El pago de la dotación adicional se efectuará mediante transferencia a los interesados en el plazo de un mes desde la resolución definitiva de concesión.